

ACUERDO N° 443/2024
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010; la Ley N° 025 del Órgano, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, el Reglamento de Administración y Control de Personal del Órgano Judicial aprobado a través del Acuerdo N° 121/2012 de 28 de mayo de 2012, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la Instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas, del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos."* disposición constitucional concordante con el art. 183. IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 182.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por la Ley N° 929 establece que *"El Pleno del Consejo: El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos"*.

Que, en mérito al precitado art. 182.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, el Consejo de la Magistratura emitió el Acuerdo N° 121/2012 de 28 de mayo de 2012, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Administración y Control de Personal del Órgano Judicial.

CONSIDERANDO II: Que, la nota CITE: 0755/2024-DGAF/OJ, enviada el 15 de agosto de 2024 desde la Dirección Administrativa Financiera del Órgano Judicial, solicita la modificación del Reglamento de personal en cumplimiento de las recomendaciones de la Auditoría Interna. Esta solicitud responde a la necesidad de ajustar el Reglamento vigente para mejorar los procesos administrativos y de control del personal en el área jurisdiccional. En este contexto, se remitió la nota CITE UNAJ/CM N° 398/2024 a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, pidiendo un Informe Técnico que respalde la modificación propuesta.

Que, el Informe CM-JNDAP-N° 312/2024, elaborado por el Grupo Técnico para el análisis y modificación del Reglamento de Administración y Control de Personal del Órgano Judicial, que analizó y propuso cambios al "Reglamento de Administración y Control de Personal del Órgano Judicial", establecido por el Acuerdo N° 121/2012 en el art. 76 y las modificaciones sugeridas buscan alinear el reglamento con las



(591)4 6461600

EABE/UNAJ/CM

ACUERDO N° 443 /2024

Página 1 de 3

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

recomendaciones de la Auditoría Interna, asegurando que las propuestas respondan a las necesidades detectadas.

Que, la justificación para modificar el artículo 76 del Reglamento *supra* señalado se basa en las deficiencias señaladas por la Auditoría Interna, que afectan el control de asistencia y la transparencia en la gestión del personal, por ello la actualización de este artículo es esencial para cumplir con los requisitos de eficiencia administrativa estipulados por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 025 del Órgano Judicial, garantizando que las normativas internas se mantengan actualizadas y efectivas en el contexto actual.

Finamente, el Informe Legal UNAJ/CM N° 205/2024 de 17 de abril de 2024, propone la modificación del artículo 76 del Reglamento de Administración y Control de Personal del Órgano Judicial, a raíz de recomendaciones de la Auditoría Interna y sobre la base del Informe Técnico, emitido por la Dirección Nacional de Recursos Humanos, el señalado informe argumenta que ésta modificación es necesaria para abordar deficiencias en el control de asistencia y para alinearse con los principios constitucionales y legales vigentes; resalta que la propuesta incluye la implementación de sistemas electrónicos para el registro de asistencia y procedimientos claros para el manejo de inasistencias, lo que garantizaría un control más efectivo y transparente, por ello infiere que la modificación propuesta busca mejorar la eficiencia administrativa del Órgano Judicial, asegurar el debido proceso y clarificar las responsabilidades de los servidores judiciales, promoviendo así una gestión más ordenada y conforme a los estándares legales vigentes.

POR TANTO:

La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento de la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929, en sesión ordinaria de Sala Plena N° 33 de 25 de septiembre de 2024.

ACUERDA:

Primero. – MODIFICAR el art. 76 Reglamento de Administración y Control de Personal del Órgano Judicial aprobado a través del Acuerdo N° 121/2024 de 28 de mayo de 2012, en los siguientes términos:

"Artículo 76º ASISTENCIA AL TRABAJO. -

Todo servidor judicial y de apoyo judicial tiene la obligación de constituirse en el lugar de trabajo puntualmente y registrar sus entradas y salidas aspecto que será supervisado por el inmediato superior para fines consiguientes.

EABE/UNAJ/CM

ACUERDO N° 443 /2024

Página 2 de 3

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



I. Los servidores judiciales, que omitieran realizar el registro correspondiente, tienen un plazo de Setenta y dos (72) horas para hacer conocer el motivo que produjo la falta de registro, mediante formulario del Sistema SIJCOPE PLUS y verificación de cámara, que lleve el visto bueno de su inmediato superior, remitido al Encargado de Recursos Humanos para su aprobación, a la no justificación se procederá al descuento de medio día laboral por omisión de marcado.

II. Durante un año se podrá realizar regularizaciones por omisión en el registro, sólo por cinco (5) veces, la sexta vez se procederá con el descuento de acuerdo al párrafo primero. "

Segundo. – Mantener incólume el resto de los Capítulos, Artículos, Disposiciones Adicionales, Transitorias y Finales del Acuerdo N° 121/2012 de 28 de mayo de 2012 para fines de ejecución.

Tercero. - Se encomienda que, mediante la Dirección Nacional de Recursos Humanos, se dé cumplimiento del presente Acuerdo a nivel nacional, conjuntamente los demás niveles de coordinación para su aplicación.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.



Mirtha Gaby Meneses Gómez
DECANA EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Dra. Sandra Cinthia Soto Pareja
CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL



Gestión Honesta y Transparente.

Sucre, 08 de noviembre de 2024
CITE: OF. SP-CM. N°2277/2024

Señora
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
Presente. -



Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°443/2024 que acuerda MODIFICAR el art. 76 Reglamento de Administración y Control de Personal del Órgano Judicial aprobado a través del Acuerdo N° 121/2024 de 28 de mayo de 2012. Artículo 76° ASISTENCIA AL TRABAJO, en atención a la determinación tercera del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a Usted.

Atentamente.

Adj. Acuerdo N°443/2024
cc/Apoyo al Pleno
CM
SP


Abg. Sara Hissel Garcia Campos
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA